



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO DANWING MARROQUIN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAVU”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Entre los objetivos planteados en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2014, se encuentran controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda; diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad, de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población, así como fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda por medio de determinadas estrategias, entre las que se encuentran, profundizar el análisis del fenómeno de la vivienda deshabitada y abandonada para identificar estrategias que contribuyan a revertirlo; implementando campañas de trabajo con los propietarios para recuperar viviendas desocupadas y abandonadas para insertarlas al mercado secundario de vivienda y finalmente establecer acciones de coordinación entre los Organismos Nacionales de Vivienda y gobiernos locales para la identificación y reinserción de la vivienda abandonada.
- II. La legislación y planeación urbana establece que es necesario propiciar condiciones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano equilibrado que permita la satisfacción de los servicios básicos en las ciudades y la edificación oportuna de viviendas dignas y adecuadas.
- III. El Estado de Tamaulipas ha establecido dentro de sus objetivos: promover una política de vivienda que articule las acciones de los organismos promotores de vivienda públicos, privados y sociales;



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado e impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, conservar y mejorar el territorio mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad y apreciación del desarrollo urbano de largo plazo, con objeto de promover la elevación de la calidad de vida de las personas.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Ciudadano Roberto Danwing Marroquin, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 35,021, del Volumen 811, de fecha 23 de Marzo de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en

2.- DECLARA "EL ITAVU" QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propio, integrante de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado administrativamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y comparece a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracciones II y VI, artículo 3 fracciones II, inciso d), V, incisos a), b) y f) del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

2.2 El 12 de mayo de 1982, la legislatura local del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de mayo de 1982, por medio del cual se expidió el Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se creó el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, la cual tiene por objeto, entre otros, fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado, impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, conservar y mejorar el territorio mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad y apreciación del desarrollo urbano de largo plazo, con objeto de promover la elevación de la calidad de vida de las personas y contribuir en el crecimiento urbano ordenado mediante la promoción inmobiliaria, con base en las disposiciones locales aplicables.

2.3 El Arq. Salvador González Garza en su carácter de Director General acredita su personalidad como representante legal del ITAVU, con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de octubre de 2016, asimismo acredita que cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mediante la Escritura Pública número 15,680 de fecha 11 de octubre de 2016, ante el licenciado Juan José Luna Fonseca, Notario Público número 176, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en términos de lo establecido por el artículo 11, fracción III Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo publicado en fecha 12 de mayo de 1982 así como sus subsecuentes reformas, y declara que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas.





2.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como, para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida de la Calle Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Norberto Treviño, Zapata, C.P. 87020, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio.

3.2. Que este convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**” para identificar las principales necesidades y problemáticas de la población del Estado de Tamaulipas, en materia de vivienda, conforme a su objeto y respecto de aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, abatir el rezago en la atención de viviendas abandonadas, así como a elaborar productos tendientes a que la población, conforme a las disposiciones legales de “**LAS PARTES**” pueda acceder a un crédito o financiamiento para adquirir una vivienda.

SEGUNDA.- MESAS DE TRABAJO:

Para cumplir el objeto señalado en el presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar mesas de trabajo dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente convenio, en lugar previamente acordado, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



procedimientos, mismas que se acordarán por separado en los instrumentos específicos.

TERCERA.- ENLACES:

“LAS PARTES” acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **“EL ITAVU”** se designa como enlace a la Lic. Xóchitl Selene Silva Guajardo.

Por **“EL INFONAVIT”** se designa como enlace al Lic. Luis Alberto Cedillo Silva, Gerente de Cobranza en la Delegación Regional de Tamaulipas.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y/o funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores y/o funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018. **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un previo aviso por escrito de una parte a la otra con 15 días naturales de anticipación. Lo anterior sólo operará cuando hayan finalizado los acuerdos correspondientes.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



OCTAVA .- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El clausulado de este convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

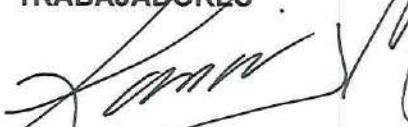
“**LAS PARTES**” establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tamaulipas, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos para su constancia y validez en el Estado de Tamaulipas, el día 6 de marzo de 2018.

<p>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p></p> <p>LIC. ROBERTO DANWING MARROQUIN DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p>INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p> <p></p> <p>ARQ. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL</p>
---	--

Esta página 8 corresponde al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para el Fomento y Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Tamaulipas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL INFONAVIT”



ITAVU
INSTITUTO TAMAULIPECO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



TESTIGOS DE HONOR

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA
CABEZA DE VACA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB

DIRECTOR GENERAL DE "EL
INFONAVIT"

El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y el Lic. David Penchyna Grub, Director General del Infonavit, a través de este acto, únicamente atestiguan la formalización de este Convenio Marco de Colaboración que celebran las personas morales señaladas en el proemio, por lo que será absoluta responsabilidad de éstas los compromisos que en este instrumento se establezcan.